

PROTOCOLO DE ACCIÓN EN EL PORTE O USO DE ARMAS
INSTITUTO DE EDUCACION DE JÓVENES Y ADULTOS
“ACONCAGUA”
I.D.E.A.C.
LA CALERA



**Dime y lo olvido,
Enséñame y lo recuerdo,
Involúcrame y lo aprendo**

Benjamín Franklin

2019

I. MARCO LEGAL

De acuerdo a la normativa legal. El uso de las armas está tratado en el Código penal y en la ley de control de armas cuyo texto refundido está en el Decreto Supremo 400 del Ministerio de defensa del año 1978.

La ley N° 19.975 que modifica el Código Penal en materia de uso y porte de armas, tiene por finalidad agravar la sanción de los delitos cometidos con armas, sean éstas de fuego o blancas. De esta manera, crea una nueva figura penal que sanciona con la pena de presidio menor en un grado mínimo (61 a 540 días) o multa de 1 a 14 UTM, a quien porte armas cortantes o punzantes en recintos de expendio de bebidas alcohólicas que deben consumirse en el mismo local. Igual sanción se aplicará al que en espectáculos públicos, en establecimientos de enseñanza o vías o espacios públicos en áreas urbanas portare dichas armas.

Otras de las modificaciones que se introduce esta ley dice relación con la agravante de ejecutar un delito portando un arma de fuego, sancionada con la pena de presidio menor en grado mínimo (61 a 540 días). Además, la ley establece que “en los delitos de robo y hurto, la pena correspondiente será elevada en un grado cuando los culpables hagan uso de armas y sean portadores de ellas”. Se establece la creación de un registro de ADN de los delincuentes. Además se establece más exigencias para inscribir armas y prohíbe su porte, además de incluir las armas hechizas y otras de fabricación casera como las bombas molotov. También se menciona la iniciativa legal que establece la responsabilidad juvenil.

De esta normativa se desprende lo siguiente:

EN TODO ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL ESTÁ PROHIBIDO PORTAR TODO TIPO DE ARMAS (BLANCAS Y/O DE FUEGO), INSTRUMENTOS, UTENSILIOS U OBJETOS CORTANTES, PUNZANTES O CONTUNDENTES, YA SEAN GENUINOS O CON APARIENCIA DE SER REALES, AUN CUANDO NO SE HAYA HECHO USO DE ELLOS.

LEY 20.191 Ley penal juvenil

Describe la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, que establece un sistema de responsabilidad para los jóvenes entre 14 y 18 años que cometan delitos.

- En caso de **riñas con resultado de homicidio, lesiones graves y porte ilegal de armas**: las penas van desde los 541 días a 3 años de cárcel. Para estos delitos se contemplan sanciones en régimen semicerrado con programas de reinserción social, libertad asistida en cualquiera de sus formas y prestación de servicios en beneficio de la comunidad.

II. CONCEPTOS

1. Arma “blanca” o “corto punzante” es aquella arma o herramienta que se caracteriza por su capacidad de cortar, herir o punzar mediante bordes afilados o puntiagudos.
En el artículo 132 del Código Penal, un arma blanca es entendida como “Toda máquina, instrumento, utensilio u objeto cortante, punzante o contundente que se haya tomado para matar, herir o golpear aun cuando no se haya hecho uso de él”. Dentro de esta definición se incluye cuchillos de cocinas, tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, navajas.
2. Arma de “fuego” es un dispositivo destinado a propulsar uno o múltiples proyectiles mediante la presión generada por la combustión de un propelente. Dentro de esta definición también se incluyen las armas hechizas así como las de fantasía, como fogueo, u otras similares. También abarca a las municiones y balas no percutadas.

III. **CONSIDERACIONES**

Debido a que la sociedad actual presenta un complejo escenario en donde la violencia se ha vuelto un método recurrente de solución de conflictos en los jóvenes y adultos, y que éstos son también el resultado de diversas problemáticas no resueltas que se manifiestan con mayor frecuencia dentro del aula en los últimos años, es que, cada establecimiento educacional debe mantener su Manual de Convivencia Escolar y su Reglamento Interno actualizado, en donde deben estar contemplados las sanciones, tanto formativas como punitivas, especificadas y de conocimiento de toda la comunidad educativa. Para ello se debe realizar entrega y difusión desde el momento de la matrícula del alumno o de la incorporación de un nuevo funcionario, como también realizar capacitaciones permanentes para una buena implementación de los protocolos.

Es necesario considerar que cualquier evento que involucre un arma reviste un potencial de daño para el cual se debe estar preparado. Esto implica que los funcionarios deben ser capacitados tanto en el hallazgo de un arma como en el momento de enfrentar una situación crítica de porte o uso de ésta.

De igual forma, la comunidad debe ser consciente del peligro que representan las armas y cualquier cosa puede convertirse en una de ellas en las manos de una persona desorientada y/o con emociones no reguladas. Para ello es necesario una constante concientización y educación de toda la comunidad.

En este protocolo se distinguen cinco situaciones que deben ser tratadas de forma diferente

- Hallazgo de arma
- Sospecha de porte de arma
- Porte de arma
- Uso de arma
- Entrega de arma

En cada uno de los casos se debe tener en cuenta que ningún funcionario es especialista en el tema y siempre se debe tener precaución, apego a la ley y al presente protocolo para disminuir al máximo la posibilidad de un evento no deseado.

IV. **RESPONSABLES**

DIRECTOR es responsable de:

- Revisar, aprobar y asegurar la máxima difusión del presente protocolo.
- Gestionar la debida capacitación de los funcionarios para la implementación de este protocolo.
- De las gestiones que se realicen ante las autoridades y sus requerimientos

INSPECTORÍA GENERAL es responsable de:

- Atender las denuncias que se presenten por hallazgo, sospecha porte o uso de armas.
- Mantener actualizado y coordinar las acciones del presente protocolo.
- Mantener actualizados los contactos de los organismos de seguridad y de emergencia.
- Realizar los llamados a las autoridades policiales, organismos de emergencia y familiares según corresponda.
- Confeccionar el informe del incidente y colaborar con los requerimientos de las autoridades involucradas en el incidente

EQUIPO DE GESTIÓN EDUCACIONAL

- Colaborar con los requerimientos de las autoridades
- Evaluar las sanciones que correspondan según señala este protocolo

EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Incluir dentro de su plan de gestión charlas sobre Responsabilidad Penal Juvenil, prevención de violencia, comunicación y afectividad, entre otros, para la comunidad educativa.
- Realizar las acciones de contención de la comunidad educativa, posterior al incidente.

DOCENTES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN

- Conocer este protocolo y asistir a las capacitaciones
- Colaborar en la contención de la comunidad educativa afectada y su evacuación si procediere.
- Informar de forma inmediata sobre cualquier hallazgo, sospecha, porte, uso o entrega de arma siguiendo las pautas de este protocolo.

V. PROCEDIMIENTO

5.1. HALLAZGO DE ARMA DE FUEGO

- a. El hallazgo de cualquier arma blanco o de fuego, debe ser informado de inmediato a Inspectoría General y a la Dirección, quienes harán la denuncia correspondiente a Carabineros y solicitará su presencia para el retiro del arma.
- b. Al momento del hallazgo se debe aislar el lugar, de ser posible tomar fotografía como registro que se adjuntará en informe posterior.
- c. En ningún caso, se debe manipular un arma de fuego.
- d. No se debe permitir el ingreso de ningún alumno o persona ajena al establecimiento al lugar del hallazgo hasta que este sea retirado por personal autorizado.
- e. Posterior al retiro del arma, se debe realizar una investigación con el fin de establecer medidas de resguardo y/o corrección de este protocolo.

5.2. SOSPECHA DE PORTE DE ARMA DE FUEGO

- a. Toda situación colectiva o individual relacionada con sospecha razonable de portación de armas, será comunicada de forma inmediata y en primer lugar a Inspectoría General, a la Dirección, quienes se encargarán de comunicar a las autoridades policiales y a los padres o apoderados con la justificación y la solicitud de su colaboración.
- b. Se debe tener en cuenta que ningún funcionario es experto en armas por lo que no puede desestimar una denuncia de este tipo.
- c. En ningún momento se harán requisas sobre el cuerpo de los y las estudiantes. En caso de sospecha razonable, donde se requiera una requisita personal, se solicitará la colaboración de las autoridades policiales.
- d. Se tomará la medida precautoria de, dentro de lo posible, aislar al sospechoso de portar arma. Para ello, el equipo directivo es quien debe tomar el liderazgo actuando con calma y discreción.

- e. Se procederá a entrevista con el alumno y apoderado para esclarecer la sospecha, cuidando de no hacer acusaciones sin fundamentos y preservar la privacidad del o los denunciantes, como del o los sospechosos. Toda entrevista debe ser documentada y debe registrarse las firmas de los involucrados.
- f. Posteriormente se debe presentar informe incluyendo las medidas adoptadas, para su posterior análisis e implementación de medidas correctivas si fuese necesario.

5.3 PORTE DE ARMA DE FUEGO

- a. Todo incidente de portación de armas en el centro educativo debe de forma inmediata ser comunicada a las autoridades de la institución, a los padres o apoderados y a las autoridades policiales correspondientes.
- b. De acuerdo con las circunstancias y de ser posible con la asesoría policial, se procederá a la evacuación parcial o total de instalaciones de acuerdo con los procedimientos de evacuación aplicables a otras situaciones de riesgo o emergencia.
- c. Ante todo se deberá actuar con calma y sin proferir amenazas con el fin de mantener al portador del arma y a los afectados, si es que lo hubiese, en control y disminuir el riesgo de provocar su uso, junto con ello se invitará a hacer entrega del arma.
- d. En el caso de que el incidente implique la entrega del arma, Inspectoría tomarán las previsiones para la custodia y manipulación adecuada del arma que no ponga en peligro a ningún miembro de la comunidad educativa.
- e. En cada caso, se debe hacer una valoración cuidadosa de la gravedad del incidente y proceder de acuerdo con el mismo, en el entendido de que las autoridades del centro deben actuar con sentido común y velar por la integridad de la miembros de la comunidad educativa, sin sustituir funciones policiales o de otra naturaleza, para lo cual se deberán mantener contactos directos personales con los funcionarios policiales, médicos, judiciales de la comunidad de manera que pueda existir una respuesta inmediata de apoyo o auxilio, es decir, jamás se debe intentar desarmar o realizar acciones que pueda involucrar una reacción espontánea que ponga en riesgo la vida y seguridad de cualquiera de las personas presentes en el incidente
- f. De todas las situaciones se levantarán actas y en particular los padres o apoderados deberán ser informados inmediatamente. En el caso de estudiantes involucrados se procurara manejar las situaciones con la mayor discrecionalidad posible, bajo los principios de privacidad y confidencialidad. El informe detallado del evento deberá ser comunicado a los padres o apoderados de los estudiantes involucrados y a las autoridades competentes
- g. Se deberá dar atención psicosocial a los estudiantes involucrados en la situación.
- h. Posteriormente se debe presentar informe incluyendo las medidas adoptadas, para su posterior análisis e implementación de medidas correctivas si fuese necesario.

5.4 USO DE ARMA

- a. A diferencia del porte, se considera USO de arma desde el momento en que existe una amenaza inminente de daño a otros, en cuyo caso se debe proceder con rapidez.
- b. Inspectoría hará el llamado a carabineros solicitando su presencia, explicando de forma clara y detallada lo que está sucediendo. Junto con ello se debe llamar al apoderado o familiar con el objetivo de lograr su colaboración en el procedimiento

- c. Se procederá al aislamiento de la persona y se realizará, simultáneamente y de forma inmediata la evacuación de los alumnos u otros miembros de la comunidad educativa tomando la precaución de no exponerlos innecesariamente a la línea de fuego.
- d. Además se solicitará la Ambulancia por la ocurrencia o la posibilidad de daño en el incidente.
- e. Luego que la autoridad policial tome el control de la situación, se debe proceder con la contención de la comunidad educativa, se tomarán las declaraciones de los involucrados, apoderados y/o testigos para elaborar informe del incidente y determinar las medidas reglamentarias que apliquen así como medidas correctivas a este plan si fuese necesario.
- f. El análisis del incidente será realizado por el Equipo de Gestión Educacional y las medidas de contención para la comunidad educativa serán implementadas por el Equipo de Convivencia Escolar.

5.5. ENTREGA DE ARMA

- a. Si un alumno(a) u otro miembro de la comunidad educativa manifiesta el interés de entregar un arma de forma voluntaria, el funcionario deberá conducir a la persona a inspectoría para que espere la llegada de carabineros quienes recepcionarán conforme dicta la ley.
- b. Se dará aviso a carabineros y se solicitará su presencia aclarando que es una entrega voluntaria.
- c. Si no es posible esperar, el arma deberá ser depositada por la misma persona en una caja, con el debido resguardo hasta su entrega a la autoridad.
- d. Se tomará declaración y dejará constancia de que se trata de una entrega voluntaria.
- e. En ningún caso el funcionario debe manipular el arma.
- f. Posterior a la entrega, se debe realizar un trabajo educativo, a cargo del Equipo de Convivencia Escolar, sobre los riesgos y marco normativo del porte o uso de armas.